

# Caja Duero

**D. ARTURO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, CON N.I.F. 683.783-Q, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO), EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE LA MISMA.**

CERTIFICA:

Que el contenido del Folleto y Tríptico Informativos relativos a la Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Duero II, que se registró en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de octubre de 2.004, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático, y

AUTORIZA

La difusión de los textos citados a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente, en Salamanca a seis de octubre de dos mil cuatro.

Fdo: Arturo Jiménez Fernández  
Subdirector General



**CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA**

**EMISIÓN DE  
CÉDULAS HIPOTECARIAS  
CAJA DUERO II**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo RED3 ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de octubre de 2004, complementado con el Folleto Informativo Completo inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de julio de 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO II: LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

ANEXO I: ACUERDOS SOCIALES.

ANEXO II: BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS, INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, A 30 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III: RELACIÓN DETALLADA DE OFICINAS

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

La responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (en adelante, el “Folleto”), en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, CAJA DUERO (en adelante el “Emisor” o la “Entidad Emisora”), con CIF G-37244191, CNAE 65.122 y domicilio social en la Plaza de los Bandos, 15-17, 37002 Salamanca, es asumida por D. Arturo Jiménez Fernández, Subdirector General, Director de Intervención y Control, con D.N.I. 683.783Q, quien confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

## **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.2.1. Inscripción del Folleto**

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de octubre de 2004, tiene la naturaleza de Folleto Informativo Reducido y ha sido redactado conforme al modelo RED3 de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Folleto recoge los datos relativos a la emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Duero II, y se complementa con el Folleto Informativo Completo registrado en la CNMV en fecha 26 de julio de 2004.

Se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

### **I.2.2. Informe del Organismo Supervisor**

La presente emisión no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **I.3. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (CAJA DUERO) correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 fueron auditadas por ERNST&YOUNG, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8, Hoja M-23123, Inscripción 116, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y el Registro de Economistas Auditores (REA), y con CIF B-78970506, habiendo emitido informe sin salvedades, tanto a nivel individual como consolidado, sobre las cuentas anuales antes mencionadas de los citados ejercicios.

Las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidados, de la Entidad correspondientes al ejercicio 2003, junto con los respectivos informes de auditoría se encuentran incluidas como anexo número 2 al Folleto Completo que complementa al presente Folleto.

Se incluye como Anexo II el Balance y la Cuenta de Resultados, a nivel individual y consolidado, de la Entidad a 30 de junio de 2004.

## **I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004**

No se ha producido ningún hecho que afecte de manera significativa a la situación financiera de la Entidad Emisora y de su Grupo Consolidado.

## **CAPÍTULO II**

### **LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO**

### **II.1.1. Importe nominal del empréstito y número de valores**

El importe nominal total de la emisión es de CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000,00 euros), divididos en 100.000 valores de 1.000,00 euros nominales cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

En el supuesto de suscripción incompleta, una vez finalizado el período de suscripción, el importe nominal del empréstito será el equivalente al importe realmente suscrito.

### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten**

Los valores objeto de la presente emisión son cédulas hipotecarias. Su denominación será “CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO II”.

### **II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor**

El importe nominal de cada título asciende a 1.000,00 EUROS, coincidente con su valor efectivo, no existiendo prima de emisión de los valores.

### **II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor**

El Emisor no repercutirá a los suscriptores de las cédulas hipotecarias importe alguno en concepto de gastos o comisiones tanto en la suscripción como en la amortización.

### **II.1.5. Comisiones por anotaciones en cuenta**

En lo que respecta a esta Emisión serán a cargo del emisor los gastos de inscripción en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., en adelante IBERCLEAR. Asimismo las Entidades participantes (excluida Caja Duero) en la citada sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de las cédulas en concepto de administración y depósito, suscripción y amortización de los valores que libremente determinen.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Asimismo, las tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

### **II.1.6. Cláusula de interés**

#### **II.1.6.1. Tipo de interés nominal**

Los valores representativos de la emisión devengarán un interés nominal fijo durante el primer año, y variable durante el resto de la vida de la emisión, pagadero semestralmente.

El tipo de interés nominal inicial será el 3% anual durante el primer año de su emisión, y se aplicará en los dos primeros cupones, es decir, los correspondientes al 29 de junio de 2005 y 29 de diciembre de 2005, respectivamente.

A partir del primer año desde la fecha de emisión, el tipo de interés se revisará semestralmente, teniendo lugar la primera variación el 30 de diciembre de 2005. El tipo de interés nominal bruto

anual a aplicar a cada uno de los períodos semestrales sucesivos hasta el 29 de diciembre de 2009 inclusive, se determinará mediante la suma de 0,10 puntos porcentuales (0,10%) al tipo de referencia EURIBOR A 6 MESES correspondiente al último día del mes natural anterior a la fecha de cada revisión, es decir el del último día del mes de mayo para la revisión de junio, y el del último día del mes de noviembre para la revisión de diciembre.

Si por cualquier circunstancia, imprevisible, se dejara de publicar el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual será el Tipo de Referencia Pasivo de las Cajas de Ahorro correspondiente al mes natural anterior a la fecha de cada revisión, sin diferencial, y publicado en el “Boletín Estadístico Mensual” del Banco de España. Se utilizará el correspondiente al mes de mayo para la revisión de junio, y el de noviembre para la revisión de diciembre.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el período semestral anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

El tipo de interés nominal que resulte para cada período semestral se publicará para conocimiento de los suscriptores en el tablón de anuncios de las oficinas de la Entidad Emisora, con tres días de antelación.

La Entidad no establece ningún tipo mínimo para los dos índices referenciados anteriormente. Se establece como tipo máximo el tipo medio de los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la presente emisión.

Adicionalmente el tipo medio de los intereses de las cédulas emitidas no superará al tipo medio de los intereses de los préstamos concertados a interés variable para esta Entidad, según se establece en el artículo 47.4 del R.D.685/1982 de 17 de marzo, que desarrolla la Ley 2/1981 de 25 de marzo.

Con objeto de establecer la decisión de invertir, se recomienda a los suscriptores que consulten los tipos de interés nominales de emisiones de parecidas características, inclusive deuda pública a plazos similares.

A título meramente indicativo, se indica a continuación la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor 6 meses en el período septiembre 03- agosto 04, y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación, así como la del tipo de referencia sustitutivo.

MES	EURIBOR 6 MESES	TIPO APLICABLE EURIBOR 6 MESES + 0,10%	TIPO PASIVO CECA
Sep - 03	2.109	2.209	1.750
Oct - 03	2.213	2.313	1.625
Nov - 03	2.239	2.339	1.625
Dic - 03	2.168	2.268	1.750
Ene - 04	2.137	2.237	1.750
Feb - 04	2.044	2.144	1.750
Mar - 04	1.936	2.036	1.750
Abr - 04	2.106	2.206	1.625
May - 04	2.142	2.242	1.750
Jun - 04	2.195	2.295	1.750
Jul-04	2.201	2.301	1.750
Ago-04	2.166	2.266	



### II.1.6.2. Procedimiento para el pago de los cupones

Los cupones se abonarán semestralmente, por semestres vencidos, a partir de la fecha de emisión, es decir, a partir del 29 de diciembre de 2004, los días 29 de junio y 29 de diciembre de cada año, hasta su vencimiento, deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento.

El primer cupón, de vencimiento 29 de junio de 2005, y el segundo cupón, de vencimiento 29 de diciembre de 2005, serán fijos al tipo de interés nominal bruto anual de 3%, según se expresa en el apartado II.1.6.1.

El tercer cupón, de vencimiento 29 de junio de 2006, así como los siguientes, serán variables, según se expresa en el apartado II.1.6.1.

El importe de los respectivos cupones se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N \times R \times 0,5 / 100$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón

N = Nominal del Valor

R = Tipo de interés nominal bruto anual

El abono de los cupones a los tenedores se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR. La cuantía de cada cupón que perciba el tenedor por cada cédula será el resultado de aplicar los tipos señalados al valor nominal, con redondeo al alza del segundo decimal. Estos pagos se harán deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento.

En el caso de que el día de pago del cupón no sea día hábil según el calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor de la cédula hipotecaria tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

### II.1.7. Régimen fiscal

Se facilita a continuación, a efectos meramente ilustrativos, un breve resumen del régimen fiscal aplicable en España a las inversiones que se deriven de esta Emisión.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta la normativa aplicable recogida en el Real Decreto legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, y Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la Emisión.

Se recomienda a los suscriptores que consulten con sus asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los títulos y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Retenciones: En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 73.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta íntegra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%).

b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro

Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

2. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de Enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de Diciembre de 1997 por la que se dictan las normas de declaración de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (BOE de 30 de Diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definitivo del Convenio.

## **II.1.8. Amortización de los valores**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

El reembolso se realizará a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, es decir, por cada cédula hipotecaria se abonarán MIL EUROS.

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización**

Amortización definitiva. La devolución del principal de las cédulas hipotecarias se realizará a los 5 (cinco) años de la fecha de emisión, es decir, el día 29 de diciembre de 2009.

El Emisor podrá amortizar anticipadamente, el total de la emisión, una vez transcurridos 3 (tres) años a partir de la fecha de emisión, es decir, a partir del día 29 de diciembre de 2007, en cualquier momento, mediante el reembolso efectivo del valor de la emisión al 100%. Esta amortización opcional, en caso de ejercitarse sería publicada en el B.O.E. con una antelación mínima de un mes, se difundirá dicho anuncio en los tablones de las sucursales de la Entidad y se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No existirá amortización anticipada a iniciativa de los tenedores de las cédulas hipotecarias.

Amortización anticipada desde el punto de vista legal. La Entidad Emisora podrá anticipar total o parcialmente la amortización de los valores durante la vida de la emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, que determina que el volumen de cédulas hipotecarias

emitidas y no vencidas no podrá superar el 90% de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la Entidad, aptos para servir de cobertura. De producirse una amortización parcial se efectuará por sorteo público entre todos los valores que componen la presente emisión, según establece el artículo 60 del Real Decreto antes mencionado. El sorteo público se efectuará en la forma y condiciones previstas en el artículo 57 del Real Decreto 685/1982 y, en cualquier caso, se daría publicidad al mismo y a su resultado, con quince días de antelación a través del B.O.E., de las oficinas de la propia Entidad y se comunicará a la CNMV.

La Entidad Emisora, según el artículo 82 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, podrá comprar, vender y pignorar sus propios valores hipotecarios para regular el adecuado funcionamiento de su liquidez en el mercado. También podrá amortizar anticipadamente dichos valores siempre que hubiera transcurrido, al menos, un año desde la emisión de los mismos y por cualquier causa obren en poder y posesión legítima de la Entidad Emisora. Ello dentro de los límites, y en las condiciones exigidas por la regulación, siendo actualmente el límite legal que la Entidad puede mantener en su propia cartera del 5% del volumen emitido.

### **II.1.9. Entidad financiera que atenderá el servicio financiero**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de los Servicios Centrales y Sucursales de la Entidad Emisora, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

Se incluye como Anexo III la relación detallada de dichas oficinas.

### **II.1.10. Moneda del empréstito**

La moneda en la que se realiza la emisión es el euro.

### **II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito**

Los cálculos se realizan considerando que la emisión se coloca y desembolsa totalmente el día 29 de diciembre de 2004, sin tener en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación. Asimismo, se considera un tipo de interés nominal bruto anual del 3,00% fijo para los dos primeros cupones y del 2,266% para el resto de vida de la emisión, resultado de sumar un 0,10% al tipo de referencia Euribor 6 meses (2,166%) del mes de agosto de 2004, si bien el tipo de interés se fijará a lo largo de la vida de la emisión.

FECHA	EMISIÓN	GASTOS	INTERÉS SEMESTRAL	AMORTIZACIÓN	FLUJOS
29-dic-04	100.000.000	53.000			99.947.000
29-jun-05			-1.500.000		-1.500.000
29-dic-05			-1.500.000		-1.500.000
29-jun-06			-1.133.000		-1.133.000
29-dic-06			-1.133.000		-1.133.000
29-jun-07			-1.133.000		-1.133.000
29-dic-07			-1.133.000		-1.133.000
29-jun-08			-1.133.000		-1.133.000
29-dic-08			-1.133.000		-1.133.000
29-jun-09			-1.133.000		-1.133.000
29-dic-09			-1.133.000	-100.000.000	-101.133.000

(Importes en euros)

### II.1.12. Interés efectivo neto previsto para el tomador

Los cálculos se realizan bajo la hipótesis de que todos los títulos se suscriben el día 29 de diciembre de 2004, y considerando un tipo de interés nominal bruto anual del 3,00% fijo para los dos primeros cupones y del 2,266% para el resto de vida de la emisión, resultado de sumar un 0,10% al tipo de referencia Euribor 6 meses (2,166%) del mes de agosto de 2004, si bien el tipo de interés se fijará a lo largo de la vida de la emisión..

La Tasa Anual Equivalente (TAE) se ha calculado según lo dispuesto en los apartados 2 y 6 de la norma 8ª de la Circular 8/1990 de Banco de España. De acuerdo con los cálculos previstos en esta Circular, la TAE bruto y neta anual coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) bruta y neta anual de la emisión que a continuación se calcula.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de salida de recursos (inversión) con el de entrada (intereses y amortización), cuya formulación general sería:

$$I = \sum_{i=1}^n [Ci / (1+r)^i]$$

donde:

I = Inversión neta realizada

Ci = Importe del ingreso a percibir en cada uno de los períodos “i” que van desde 1 (primer semestre) hasta n (último semestre).

r = Tipo de interés efectivo semestral

n = número de semestres transcurridos

De la ecuación anterior se obtiene “r” o Tasa Interna de Rentabilidad semestral. Su equivalente anual financiero “R” sería:

$$R = (1+r)^2 - 1$$

Los flujos calculados según las hipótesis anteriores serían:

FECHA	DESEMBOLSO	CUPÓN BRUTO	CUPÓN NETO	AMORTIZACIÓN	FLUJO NETO
29-dic-04	-1.000,00				-1.000,00
29-jun-05		15,00	12,75		12,75
29-dic-05		15,00	12,75		12,75
29-jun-06		11,33	9,63		9,63
29-dic-06		11,33	9,63		9,63
29-jun-07		11,33	9,63		9,63
29-dic-07		11,33	9,63		9,63
29-jun-08		11,33	9,63		9,63
29-dic-08		11,33	9,63		9,63
29-jun-09		11,33	9,63		9,63
29-dic-09		11,33	9,63	1.000,00	1.009,63

(importes en euros)

Considerando que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos obtenemos una T.I.R. bruta de 1,210% semestral, equivalente al 2,434% anual. Y considerando una retención del 15% obtenemos una T.I.R. neta de 1,028% semestral, equivalente al 2,067% anual.

De producirse la amortización anticipada, de los valores emitidos, al 3º año, de acuerdo con lo expuesto en este Folleto, la TIR bruta anual, antes indicada sería del 2,532%, considerando que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos. Y considerando una retención del 15% la TIR neta anual sería del 2,150%.

#### II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

Registro en la CNMV .....	14.000,00 euros
Supervisión admisión a negociación (CNMV) .....	3.000,00 euros
AIAF .....	6.000,00 euros
Anuncios oficiales .....	3.000,00 euros
Notaría .....	18.000,00 euros
Gastos varios .....	9.000,00 euros
TOTAL GASTOS estimados .....	53.000,00 euros

Supone, pues, unos gastos totales de 53.000 euros, un 0,053% sobre el nominal de la emisión, lo que hace que el efectivo ingresado por el emisor será de 99.947.000 euros y por tanto, el interés para el emisor sea del 2,446% efectivo anual.

$$\begin{aligned} \text{TIR bruta semestral} &= 1,216\% \\ \text{TIR bruta anual} &= 2,446\% \end{aligned}$$

El método de cálculo para obtener la anterior TIR es igual al expresado en el anterior apartado, considerando los gastos del emisor.

De producirse la amortización anticipada, de los valores emitidos, al 3º año, de acuerdo con lo expuesto en este Folleto, la TIR bruta anual para la Entidad Emisora, antes indicada, sería del 2,551%.

#### II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores objeto de la emisión o a su emisor, efectuada por una entidad calificadora

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora. La Entidad Emisora ha sido evaluada por la sociedad de rating Moody's. Esta Entidad calificadora ha otorgado en julio de 2004 una calificación de A2 (Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal) a la deuda a largo; de P1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; y de C+ (Buena fortaleza financiera intrínseca) a su fortaleza financiera. Ratificó asimismo la "Perspectiva Estable" de la Caja que indica que no se observan en el medio plazo, situaciones de menor rentabilidad ni de deterioro de los ratios de eficiencia.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por la agencia de rating anteriormente indicada. Los indicadores 1, 2 y 3 y + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. En este sentido, los indicadores 1, 2 y 3 son utilizados por Moody's para la deuda a largo plazo en las categorías

comprendidas Aa y B, ambas inclusive. Los indicadores + y – son utilizados por Moody's en las categorías B, C y D referidas a la fortaleza financiera.

### DEUDA A LARGO PLAZO

Aaa: Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.

Aa 1/2/3: Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.

A 1/2/3: Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.

Baa 1/2/3: La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.

Ba 1/2/3: Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.

B 1/2/3: La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.

Caa: Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.

Ca: Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.

### DEUDA A CORTO

P1: Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.

P2: Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.

P3: Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.

### FORTALEZA FINANCIERA

A: Fortaleza financiera intrínseca excepcional. Típicamente, son grandes instituciones, una franquicia de negocio de alto valor y defendible, sólidas magnitudes financieras y un entorno operativo muy atractivo y estable.

B: Gran fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son importantes instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles, buenas magnitudes financieras y un entorno operativo atractivo y estable.

C: Buena fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles que demostrarán magnitudes financieras aceptables en un entorno operativo estable, o superiores a la media en un entorno operativo estable.

D: Fortaleza financiera adecuada, pero puede estar limitada por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio vulnerable o en desarrollo; magnitudes financieras débiles o en un entorno operativo estable.

E: Fortaleza financiera intrínseca muy débil, requiriendo soporte externo periódico o sugiriendo una necesidad eventual de asistencia externa. Estas instituciones pueden estar limitadas por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio o dudoso valor; magnitudes financieras seriamente deficientes en uno o más aspectos; o un entorno operativo altamente inestable.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La citada calificación es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre los valores a adquirir o sobre el emisor.

## **II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1. Potenciales suscriptores**

La presente emisión va destinada a todos los inversores en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

#### **II.2.1.2. Exigencias legales de inversión**

Según el artículo 72, apartado 1, del R.D. 1289/1991 de 2 de agosto: “Las Cédulas, Bonos y Participaciones Hipotecarias serán admitidas en las mismas condiciones que los valores cotizados en Bolsa para la composición de las inversiones que constituyen los Fondos de reserva especiales, con adscripción de destino de las empresas mercantiles.

En particular serán admitidos:

- a) En la constitución de las inversiones de las reservas técnicas de las Entidades de Seguro y Capitalización y Ahorro.
- b) En la inversión de los recursos de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria, Fondos de Pensiones, u otras Entidades similares de inversión colectiva.
- c) Para la inversión de cualesquiera fondos de reserva de Entidades financieras y no financieras que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija cotizados en Bolsa.”

#### **II.2.1.3. Período de Suscripción**

El periodo de suscripción se iniciará el día 6 de octubre de 2004 y se cerrará el día 28 de diciembre de 2004, no existiendo posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción.

La Entidad Emisora podrá dar por finalizado el periodo de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubiera sido colocada la totalidad de los valores representativos objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores ni la fecha de emisión. Para el caso de que se dé por finalizado con anterioridad el periodo de suscripción, la Entidad lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de que, finalizado el periodo de suscripción, los valores representativos de la presente emisión no hubiesen sido suscritos en su integridad, se declarará la suscripción incompleta de la emisión, y el Emisor optará por reducir el nominal emitido a lo realmente suscrito a dicha fecha.

#### **II.2.1.4. Tramitación de la suscripción**

El sistema adoptado para la suscripción de la presente emisión es el de Ventanilla Abierta. La suscripción se podrá realizar en cualquier sucursal de la red de oficinas de la Entidad Emisora, atendándose las peticiones por riguroso orden de recepción hasta la total cobertura de la emisión, en función de la fecha y hora de la solicitud de suscripción, siendo necesaria la presencia del suscriptor para la firma de la orden de suscripción.



La suscripción se sustentará en un sistema “on line” que controle, en todo momento, el volumen suscrito y los importes pendientes de colocar, de tal manera que se asegure la no aceptación de peticiones por importe superior al emitido. La suscripción quedará cumplimentada en firme y se entregará al cliente el documento justificativo de la misma.

Previo a la suscripción se entregará al cliente un Tríptico Informativo. Estará a disposición del suscriptor que así lo solicite en todas las oficinas de la Entidad, el presente Folleto Informativo de Emisión.

La petición de suscripción mínima es de una cédula, no existiendo petición máxima. Durante el período de suscripción no se denegará petición alguna hasta la cobertura de la emisión.

Será necesario que el suscriptor abra una cuenta de valores y mantenga una cuenta de efectivo (cuenta corriente, de ahorro o a la vista) asociada a la cuenta de valores en la Entidad Emisora. Dicha cuenta servirá para el desembolso del efectivo por la suscripción de los valores. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese ya de las mismas.

Se cobrarán las comisiones correspondientes para cada tipo de cuenta de efectivo en concepto de mantenimiento. Actualmente dichas comisiones de mantenimiento están establecidas en 18,03 Euros por semestre o fracción para las libretas de ahorro y cuentas corrientes.

La Entidad Emisora no establecerá comisión ni repercutirá gasto alguno al tenedor de los valores en concepto de administración y/o mantenimiento de valores, sin perjuicio de las que otras entidades participantes pueden establecerlo.

Las comisiones de mantenimiento se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la C.N.M.V. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en la propia Entidad.

#### **II.2.1.5. Forma y Fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los desembolsos serán exigidos en el momento de producirse la suscripción, mediante cargo en cuenta.

Durante el período de suscripción se remunerará a los tenedores de las cédulas a un tipo de interés bruto anual nominal del 3%, aplicado según los días que el título haya permanecido suscrito, coincidiendo la fecha de suscripción con la de desembolso, hasta el 28 de diciembre de 2004. El importe de esta remuneración (M) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$M = C \times 3 \times T / 36500$$

Donde :

C = inversión nominal realizada

T = días transcurridos desde el momento del desembolso hasta el 28 de diciembre de 2004

#### **II.2.1.6. Boletines de Suscripción**

El justificante, sellado y firmado por la Oficina, entregado en el momento de ordenar la suscripción, servirá como resguardo acreditativo de las cédulas suscritas. Dicho justificante quedará anulado en el momento en el que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

## **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores**

La colocación de la emisión la realizará la propia Entidad Emisora a través de su red de oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

La Entidad procederá a la colocación y adjudicación de forma cronológica, centralizándose las peticiones de suscripción a través de la red informática de la Entidad, la cual procederá, de forma automática, a la contabilización y estricto control y cumplimiento del orden cronológico apuntado.

No existe la posibilidad de prorrateo.

## **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores**

El extracto de la cuenta de valores definitivo se entregará en el plazo de un mes a partir de la fecha de cierre de suscripción.

## **II.2.4. Constitución del Sindicato de obligacionistas**

No procede, por tratarse de una emisión de Cédulas Hipotecarias.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. Naturaleza jurídica, denominación legal de los valores y fechas y órganos que adoptaron los acuerdos**

La presente emisión se denomina “CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DUERO II”.

La emisión de Cédulas Hipotecarias a que se refiere el presente Folleto se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente y adjuntados en Anexo I al presente Folleto, que se detallan a continuación:

- **Acuerdo genérico tomado por la Asamblea General**, en sesión de 6 de septiembre de 2002, por el cual aprueba los siguiente: “... por unanimidad, se aprueba autorizar al Consejo de Administración para que lleve a efecto, en una o varias veces, la emisión de financiación subordinada, obligaciones subordinadas, cédulas hipotecarias, pagarés, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias, participaciones preferentes, bonos de tesorería, bonos de caja y/o cualesquiera clase de valores representativos de un empréstito, hasta una cifra conjunta total de novecientos cuarenta y cinco millones de euros, en dicha moneda y / o divisas, en las condiciones y en el momento en que el Consejo de Administración considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Este límite tiene la condición de máximo y la autorización conferida implica que cada una de las emisiones que puedan acordarse podrá referirse a cualesquiera clase de títulos de los anteriormente indicados y en ningún caso supone necesariamente una obligación del Consejo de Administración ejecutarla total o parcialmente.”
  
- **Acuerdo de emisión tomado por el Consejo de Administración de la Entidad**, en sesión de 30 de septiembre de 2004, por el cual “En ejecución del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Entidad el día 6 de septiembre de 2002, por el que se autorizaba al Consejo de Administración para que lleve a efecto la emisión de, entre otros, cédulas hipotecarias y / o

cualesquiera clase de valores representativos de un empréstito en las condiciones y en el momento en que dicho Consejo de Administración considere oportuno, este Órgano de Gobierno acuerda por unanimidad: primero) proceder, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás Organismos públicos competentes conforme a la legislación vigente, a la emisión de cédulas hipotecarias por un importe nominal máximo de cien millones de euros, con las características y condiciones ... “

- **Certificado del Subdirector General**, de fecha 30 de septiembre de 2004, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración, en los que se fijan las características definitivas de la emisión.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte a los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

Del importe total que comprende la delegación llevada a cabo por la Asamblea General, en sesión de 6 de septiembre de 2002, en el Consejo de Administración, para que éste pueda acordar la emisión de valores no computables hasta un importe total de 300 millones de euros, y habiéndose emitido anteriormente 150 millones de euros y 50 millones de euros, respectivamente, con cargo a dicha cantidad, después de la presente emisión, cuyo importe asciende a 100 millones de euros, queda agotado el disponible con cargo a la citada cantidad.

### **II.3.2. Acuerdo de realización de la oferta pública de venta**

No procede.

### **II.3.4. Autorizaciones administrativas previas a la emisión**

La presente emisión, dadas sus características, no necesita autorización administrativa previa.

### **II.3.5. Régimen legal típico**

No procede información sobre este apartado.

### **II.3.6. Garantías de la emisión**

La Caja de Ahorros de Salamanca y Soria responderá de los intereses y principal con carácter universal, y afecta expresamente, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, en garantía del capital y los intereses de las Cédulas, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral, de conformidad con lo regulado en la citada Ley y en su Reglamento (R.D. 685/1982, de 17 de marzo) y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

De conformidad con el artículo 14 de la citada Ley 2/1981, los tenedores de Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del emisor.

### **II.3.7. Forma de representación de los valores**

Los valores objeto de la presente emisión se representarán mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores; la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; y en el R.D. 116/1992, de 14 de Febrero.

IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Orense 34, será el encargado de su registro contable.

### **II.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes**

La presente emisión no se opone a la Legislación Nacional vigente, bajo la cual se emitirán las cédulas:

- Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
- Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, desarrollando determinados aspectos de la Ley 2/1981.
- Real Decreto 1623/1985, por el que se modifica el R.D. 685/1982.
- Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del R.D. 685/1982.
- Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.
- Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del R.D. 291/1992.
- Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.
- Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Las cédulas objeto de esta emisión estarán sometidas a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse en relación con dichos valores ante los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.9. Ley de circulación de los valores**

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho, no existiendo restricciones a la libre circulación de los mismos.

### **II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial**

Los Órganos Sociales han acordado solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

## **II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES**

### **II.4.1. Mercados secundarios en los que se solicitará la admisión a negociación**

La Entidad solicitará la admisión a cotización en Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

La Entidad se compromete a solicitar la admisión a cotización en primera fase en un plazo no superior a un mes desde la fecha de cierre de la suscripción, y la cotización definitiva en un período de un mes a partir de dicha fecha. En caso de incumplimientos de estos plazos, la Entidad Emisora lo comunicará a la CNMV y hará públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de su eventual responsabilidad contractual.

Caja de Ahorros de Salamanca y Soria conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de la emisión en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las cédulas hipotecarias de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

### **II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas previamente admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado o no español**

#### **II.4.2.1. Negociación de emisiones anteriores**

La Entidad Emisora no tiene emisiones de valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas a la emisión del presente Folleto, admitidas a negociación en ningún mercado organizado español.

#### **II.4.2.2. Entidades comprometidas en la contratación secundaria**

No existen entidades que estén comprometidas a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

La contratación en mercado secundario se realizará a través del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

### **II.4.3. Datos relativos a la negociación de empréstitos admitidos a negociación a la fecha del presente folleto en mercados secundarios organizados o no extranjeros**

Denominación	Obligaciones Subordinadas Caja Duero 2003
Emisor	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
Fecha de emisión	16-diciembre-2003
Fecha de vencimiento	16- diciembre-2013
Importe total emitido	150.000.000,00 euros
Importe unitario	100.000,00 euros
Periodicidad de los intereses	trimestral
Tipo de interés	Hasta diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 0,77% A partir de diciembre de 2008: Euribor 3 meses + 1,27%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	Luxemburgo

Denominación	Participaciones Preferentes Serie A
Emisor	Caja Duero Capital S.A., Unipersonal
Fecha de emisión	29-diciembre-2003
Fecha de vencimiento	perpetua
Importe total emitido	100.000.000,00 euros
Importe unitario	1.000, 00 euros
Periodicidad de los intereses	trimestral
Tipo de interés	Euribor 3 meses + 1.85%
Moneda	Euro
Mercado en que cotiza	Luxemburgo

## II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA Y SU GRUPO

### II.5.1. Finalidad de la operación

La finalidad de la emisión será la captación de pasivo que permitirá la concesión de financiaciones para operaciones hipotecarias y, al mismo tiempo, el reforzamiento de la estructura financiera de la entidad.

### II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena

a) Las emisiones que Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y su Grupo tienen actualmente en circulación son las siguientes:

Emisión	Interés (*)	Año	Nominal	Efectivo	Amortización	Mercado en que cotiza
Obl. Sub. 1ª Emisión <sup>(1)</sup>	2,500%	1999	60,10	60,10	31/01/2006	N/A
Céd. Hipot., F.T.A. Cajas III <sup>(2)</sup>	5,2582%	2002	140,00	140,00	26/06/2012	N/A
Céd. Territ., F.T.A. Cajas I <sup>(2)</sup>	3,7561%	2003	150,00	150,00	22/10/2008	N/A
Obl. Sub. Caja Duero 2003 <sup>(1)</sup>	2,885%	2003	150,00	150,00	16/12/2013	Luxemburgo
Particip. Preferent. Serie A <sup>(1)</sup>	3,972%	2003	100,00	100,00	perpetua	Luxemburgo
Céd. Hipot. Caja Duero I <sup>(1)(3)</sup>	3,000%	2004	50,00	50,00	29/10/2009	N/A
<b>Totales</b>			<b>650,10</b>	<b>650,10</b>		

(Importes expresados en millones de euros)

(\*) Último tipo aplicable a cada una de las emisiones.

(1) Tipo variable

(2) Aunque las emisiones son a tipo fijo, existe una operación swap de tipo de interés, mediante la cuál el tipo de interés que genera la carga es variable.

(3) Se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

b) Gastos financieros y amortizaciones en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones):

	Año 2001		Año 2002		Año 2003	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
<b>Emisiones con garantía hipotecaria</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.762,53</b>	<b>0</b>	<b>7.361,48</b>	<b>0</b>
Cédulas Hipotecarias	0	0	3.762,53	0	7.361,48	0
<b>Emisiones sin garantía hipotecaria</b>	<b>2.529,27</b>	<b>0</b>	<b>2.097,42</b>	<b>0</b>	<b>3.101,37</b>	<b>0</b>
Obligaciones Subordinadas	2.529,27	0	2.097,42	0	2.003,86	0
Cédulas Territoriales	0	0	0	0	1.064,25	0
Participaciones Preferentes	0	0	0	0	33,26	0
<b>Totales</b>	<b>2.529,27</b>	<b>0</b>	<b>5.859,95</b>	<b>0</b>	<b>10.462,85</b>	<b>0</b>

c) Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004		Año 2005		Año 2006	
	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
<b>Emisiones con garantía hipotecaria</b>	<b>7.636,82</b>	<b>0</b>	<b>11.794,11</b>	<b>0</b>	<b>10.760,48</b>	<b>0</b>
Cédulas Hipotecarias	7.636,82	0	11.794,11	0	10.760,48	0
<b>Emisiones sin garantía hipotecaria</b>	<b>15.500,01</b>	<b>0</b>	<b>15.551,56</b>	<b>0</b>	<b>14.174,25</b>	<b>60.101,00</b>
Obligaciones Subordinadas	5.856,58	0	5.890,12	0	4.512,81	60.101,00
Cédulas Territoriales	5.634,28	0	5.634,28	0	5.634,28	0
Participaciones Preferentes	4.009,15	0	4.027,16	0	4.027,16	0
<b>Totales</b>	<b>23.136,83</b>	<b>0</b>	<b>27.345,67</b>	<b>0</b>	<b>24.934,73</b>	<b>60.101,00</b>

\* Para la previsión para los próximos años está incluida la presente emisión

La previsión del servicio financiero de las emisiones actualmente en circulación se ha proyectado suponiendo que se mantienen los tipos de interés variable igual que en la actualidad.

Sirva como preámbulo que la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero, no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

d) Demás Deuda con o sin garantía en miles de euros de los 2 últimos años (datos consolidados):

	Año 2002	Año 2003
Entidades de crédito	127.457	114.745
Débitos a clientes	9.665.995	10.020.365
Otros pasivos	113.785	127.372

e) Compromisos de Firma en miles de euros de los 2 últimos años (datos consolidados):

	Año 2002	Año 2003
Pasivos contingentes	522.142	602.137
Compromisos	1.987.719	2.497.537

f) Previsión de la Demás Deuda con o sin garantía para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Entidades de crédito	400.000	400.000	400.000
Débitos a clientes	10.821.994	11.687.754	12.622.774
Otros pasivos	133.741	140.428	147.449

g) Previsión de los Compromisos de Firma en miles de euros para los próximos 3 años (en miles de euros):

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Pasivos contingentes	632.244	663.856	697.049
Compromisos	2.597.438	2.701.636	2.809.389

POR CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

D. Arturo Jiménez Fernández  
 Subdirector General  
 Director de Intervención y Control



**ANEXO I**

**ACUERDOS SOCIALES**

## **ANEXO II**

### **BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS, INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO, A 30 DE JUNIO DE 2004**

BALANCE PUBLICO INDIVIDUAL	Miles de Euros		
	ACTIVO	jun-04	jun-03
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>148.931</b>	<b>128.288</b>	<b>16,09%</b>
Caja	72.690	65.685	10,66%
Banco de España	75.133	61.904	21,37%
Otros bancos centrales	1.108	699	58,51%
<b>Deudas del Estado</b>	<b>1.887.647</b>	<b>1.296.285</b>	<b>45,62%</b>
<b>Entidades de crédito</b>	<b>1.181.363</b>	<b>2.244.582</b>	<b>-47,37%</b>
A la vista	2.701	2.844	-5,03%
Otros créditos	1.178.662	2.241.738	-47,42%
<b>Créditos sobre clientes</b>	<b>7.685.987</b>	<b>6.038.494</b>	<b>27,28%</b>
<b>Obligac. y otros valores de renta fija</b>	<b>304.488</b>	<b>539.358</b>	<b>-43,55%</b>
De emisión pública	10.384	14.328	-27,53%
Otras emisiones	294.104	525.030	-43,98%
<b>Acciones y otros títulos renta variable</b>	<b>139.456</b>	<b>46.218</b>	<b>201,74%</b>
<b>Participaciones</b>	<b>120.159</b>	<b>119.995</b>	<b>0,14%</b>
En entidades de crédito	7.932	7.932	0,00%
Otras participaciones	112.227	112.063	0,15%
<b>Participaciones empresas del grupo</b>	<b>74.489</b>	<b>47.164</b>	<b>57,94%</b>
En entidades de crédito	0	0	-
Otras	74.489	47.164	57,94%
<b>Activos inmateriales</b>	<b>4</b>	<b>479</b>	<b>-99,16%</b>
Gastos de constituc.	0	0	-
Otros gastos amortizables	4	479	-99,16%
<b>Activos materiales</b>	<b>222.034</b>	<b>231.925</b>	<b>-4,26%</b>
Terrenos y edificios de uso propio	114.932	115.904	-0,84%
Otros inmuebles	61.983	66.208	-6,38%
Mobiliario, instalaciones y otros	45.119	49.813	-9,42%
<b>Otros activos</b>	<b>119.535</b>	<b>97.800</b>	<b>22,22%</b>
<b>Cuentas de periodificación</b>	<b>84.491</b>	<b>79.228</b>	<b>6,64%</b>
<b>Pérdidas del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.968.584</b>	<b>10.869.816</b>	<b>10,11%</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Entidades de crédito</b>	<b>507.992</b>	<b>125.205</b>	<b>305,73%</b>
A la vista	38.358	5.796	561,80%
A plazo o con preaviso	469.634	119.409	293,30%
<b>Débitos a clientes</b>	<b>10.147.632</b>	<b>9.746.168</b>	<b>4,12%</b>
Depósitos de ahorro	7.088.398	6.692.985	5,91%
A la vista	3.408.103	3.163.058	7,75%
A plazo	3.680.295	3.529.927	4,26%
Otros débitos	3.059.234	3.053.183	0,20%
A la vista	0	0	-
A plazo	3.059.234	3.053.183	0,20%
<b>Débitos representados por valores negociables</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Otros pasivos</b>	<b>155.537</b>	<b>140.053</b>	<b>11,06%</b>
<b>Cuentas de periodificación</b>	<b>66.954</b>	<b>66.089</b>	<b>1,31%</b>
<b>Provisiones para riesgos y cargas</b>	<b>95.982</b>	<b>97.786</b>	<b>-1,84%</b>
Fondo de pensionistas	58.588	66.644	-12,09%
Provisiones para impuestos	3.133	1.243	152,05%
Otras provisiones	34.261	29.899	14,59%
<b>Fondo para riesgos bancarios generales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios del ejercicio</b>	<b>35.012</b>	<b>32.954</b>	<b>6,25%</b>
<b>Pasivos subordinados</b>	<b>308.601</b>	<b>60.101</b>	<b>413,47%</b>
<b>Reservas</b>	<b>650.874</b>	<b>601.460</b>	<b>8,22%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.968.584</b>	<b>10.869.816</b>	<b>10,11%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>3.622.602</b>	<b>2.561.526</b>	<b>41,42%</b>
Pasivos Contingentes	704.320	475.144	48,23%
Compromisos	2.918.282	2.086.382	39,87%

CUENTA PUBLICA INDIVIDUAL	Miles de Euros		
	30.06.2004	30.06.2003	% variación
<b>Intereses y rendimientos asimilados</b>	<b>204.942</b>	<b>220.983</b>	<b>-7,26%</b>
De los que: cartera de renta fija	57.066	56.488	1,02%
<b>Intereses y cargas asimiladas</b>	<b>85.259</b>	<b>106.114</b>	<b>-19,65%</b>
<b>Rendimiento de la cartera de renta variable</b>	<b>9.046</b>	<b>7.587</b>	<b>19,23%</b>
De acciones y otros títulos de renta variable	436	189	130,69%
De participaciones	1.155	1.688	-31,58%
De participaciones en el grupo	7.455	5.710	30,56%
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>128.729</b>	<b>122.456</b>	<b>5,12%</b>
Comisiones percibidas	<b>25.901</b>	<b>23.846</b>	<b>8,62%</b>
Comisiones pagadas	<b>3.470</b>	<b>3.790</b>	<b>-8,44%</b>
Resultados de operaciones financieras	<b>11.200</b>	<b>9.238</b>	<b>21,24%</b>
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>162.360</b>	<b>151.750</b>	<b>6,99%</b>
Otros productos de explotación	<b>1.272</b>	<b>1.083</b>	<b>17,45%</b>
Gastos generales de administración	<b>95.000</b>	<b>88.699</b>	<b>7,10%</b>
De personal	61.300	57.584	6,45%
de los que: Sueldos y salarios	46.006	42.303	8,75%
Cargas sociales	12.727	13.140	-3,14%
de las que: Pensiones	2.026	2.936	-
Otros gastos administrativos	33.700	31.115	8,31%
Amortización y saneamiento de activos mat. e inm.	<b>7.277</b>	<b>7.326</b>	<b>-0,67%</b>
Otras cargas de explotación	<b>1.367</b>	<b>1.287</b>	<b>6,22%</b>
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>59.988</b>	<b>55.521</b>	<b>8,05%</b>
Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	<b>17.605</b>	<b>15.152</b>	<b>16,19%</b>
Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	<b>1.371</b>	<b>3.069</b>	<b>0,00%</b>
Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales	<b>0</b>	<b>0</b>	
Beneficios extraordinarios	<b>6.588</b>	<b>7.226</b>	<b>-8,83%</b>
Quebrantos extraordinarios	<b>2.587</b>	<b>1.761</b>	<b>46,91%</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>45.013</b>	<b>42.765</b>	<b>5,26%</b>
Impuesto sobre beneficios	<b>12.605</b>	<b>9.811</b>	<b>28,48%</b>
Otros impuestos	<b>(2.604)</b>		
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>35.012</b>	<b>32.954</b>	<b>6,25%</b>

BALANCE PUBLICO CONSOLIDADO	Miles de Euros		
	ACTIVO	jun-04	jun-03
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>148.954</b>	<b>128.313</b>	<b>16,09%</b>
Caja	72.692	65.687	10,66%
Banco de España	75.154	61.927	21,36%
Otros bancos centrales	1.108	699	58,51%
<b>Deudas del Estado</b>	<b>1.887.647</b>	<b>1.296.285</b>	<b>45,62%</b>
<b>Entidades de crédito</b>	<b>1.183.437</b>	<b>2.245.576</b>	<b>-47,30%</b>
A la vista	4.775	3.713	28,60%
Otros créditos	1.178.662	2.241.863	-47,42%
<b>Créditos sobre clientes</b>	<b>7.691.880</b>	<b>6.043.558</b>	<b>27,27%</b>
<b>Obligac. y otros valores de renta fija</b>	<b>304.506</b>	<b>539.358</b>	<b>-43,54%</b>
De emisión pública	10.384	14.328	-27,53%
Otras emisiones	294.122	525.030	-43,98%
<b>Acciones y otros títulos renta variable</b>	<b>146.345</b>	<b>49.488</b>	<b>195,72%</b>
<b>Participaciones</b>	<b>121.580</b>	<b>115.193</b>	<b>5,54%</b>
En entidades de crédito	13.185	12.362	6,66%
Otras participaciones	108.395	102.831	5,41%
<b>Participaciones empresas del grupo</b>	<b>45.112</b>	<b>24.185</b>	<b>86,53%</b>
En entidades de crédito	0	0	-
Otras	45.112	24.185	86,53%
<b>Activos inmateriales</b>	<b>235</b>	<b>649</b>	<b>-63,79%</b>
Gastos de constituc.	1	18	-94,44%
Otros gastos amortizables	234	631	-62,92%
<b>Fondo de comercio de consolidación</b>	<b>8.948</b>	<b>11.981</b>	<b>-25,32%</b>
<b>Activos materiales</b>	<b>222.576</b>	<b>232.617</b>	<b>-4,32%</b>
Terrenos y edificios de uso propio	114.932	115.904	-0,84%
Otros inmuebles	61.127	65.426	-6,57%
Mobiliario, instalaciones y otros	46.517	51.287	-9,30%
<b>Otros activos</b>	<b>120.964</b>	<b>98.836</b>	<b>22,39%</b>
<b>Cuentas de periodificación</b>	<b>83.989</b>	<b>77.966</b>	<b>7,73%</b>
<b>Pérdidas en sociedades consolidadas</b>	<b>3.589</b>	<b>2.026</b>	<b>77,15%</b>
<b>Pérdidas consolidadas del ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.969.762</b>	<b>10.866.031</b>	<b>10,16%</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Entidades de crédito</b>	<b>508.313</b>	<b>125.251</b>	<b>305,84%</b>
A la vista	38.700	5.842	562,44%
A plazo o con preaviso	469.613	119.409	293,28%
<b>Débitos a clientes</b>	<b>10.120.842</b>	<b>9.717.174</b>	<b>4,15%</b>
Depósitos de ahorro	7.084.714	6.691.010	5,88%
A la vista	3.404.419	3.161.083	7,70%
A plazo	3.680.295	3.529.927	4,26%
Otros débitos	3.036.128	3.026.164	0,33%
A la vista	0	0	-
A plazo	3.036.128	3.026.164	0,33%
<b>Débitos representados por valores negociables</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Otros pasivos</b>	<b>158.592</b>	<b>141.540</b>	<b>12,05%</b>
<b>Cuentas de periodificación</b>	<b>68.219</b>	<b>67.350</b>	<b>1,29%</b>
<b>Provisiones para riesgos y cargas</b>	<b>97.114</b>	<b>99.209</b>	<b>-2,11%</b>
Fondo de pensionistas	59.567	67.914	-12,29%
Provisiones para impuestos	3.133	1.243	152,05%
Otras provisiones	34.414	30.052	14,51%
<b>Fondo para riesgos bancarios generales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Diferencias negativas de consolidación</b>	<b>26</b>	<b>5</b>	<b>420,00%</b>
<b>Beneficios consolidados del ejercicio</b>	<b>34.161</b>	<b>30.271</b>	<b>12,85%</b>
<b>Pasivos subordinados</b>	<b>210.101</b>	<b>60.101</b>	<b>249,58%</b>
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>100.634</b>	<b>84</b>	<b>119702,38%</b>
<b>Reservas</b>	<b>671.760</b>	<b>625.045</b>	<b>7,47%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.969.762</b>	<b>10.866.030</b>	<b>10,16%</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>3.620.470</b>	<b>2.561.467</b>	<b>41,34%</b>
Pasivos Contingentes	704.311	474.884	48,31%
Compromisos	2.916.159	2.086.583	39,76%

CUENTA PUBLICA CONSOLIDADA	Miles de Euros		
	30.06.2004	30.06.2003	% variación
<b>1. Intereses y rendimientos asimilados</b>	<b>204.953</b>	<b>221.076</b>	<b>-7,29%</b>
De los que: cartera de renta fija	57.066	56.525	0,96%
<b>2. Intereses y cargas asimiladas</b>	<b>85.000</b>	<b>105.699</b>	<b>-19,58%</b>
<b>3. Rendimiento de la cartera de renta variable</b>	<b>5.025</b>	<b>6.210</b>	<b>-19,08%</b>
3.1. De acciones y otros títulos de renta variable	811	556	45,86%
3.2. De participaciones	1.169	1.688	-30,75%
3.3. De participaciones en el grupo	3.045	3.966	-23,22%
<b>A). MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>124.978</b>	<b>121.587</b>	<b>2,79%</b>
4. Comisiones percibidas	30.134	27.394	10,00%
5. Comisiones pagadas	3.467	4.129	-16,03%
6. Resultados de operaciones financieras	11.254	9.254	21,61%
<b>B). MARGEN ORDINARIO</b>	<b>162.899</b>	<b>154.106</b>	<b>5,71%</b>
7. Otros productos de explotación	1.403	1.139	23,18%
8. Gastos generales de administración	97.060	90.713	7,00%
8.1. De personal	62.916	59.109	6,44%
de los que: Sueldos y salarios	47.348	43.523	8,79%
Cargas sociales	12.957	13.381	-3,17%
de las que: Pensiones	2.026	2.936	-30,99%
8.2. Otros gastos administrativos	34.144	31.604	8,04%
9. Amortización y saneamiento de activos mat. e inm.	7.436	7.487	-0,68%
10. Otras cargas de explotación	1.378	1.287	7,07%
<b>C). MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>58.428</b>	<b>55.758</b>	<b>4,79%</b>
11. Rdos netos generados por sdes puestas en equival	2.999	(1.682)	-278,30%
12. Amortización del fondo de comercio de consolidación	1.674	2.404	-30,37%
13. Beneficios por operaciones grupo	754	0	
14. Quebrantos por operaciones grupo	0	0	
15. Amortización y provisiones para insolvencias (neto)	17.604	15.151	16,19%
16. Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto)	0	0	0,00%
17. Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales	0	0	
18. Beneficios extraordinarios	6.741	7.247	-6,98%
19. Quebrantos extraordinarios	2.829	1.842	53,58%
<b>D. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>46.815</b>	<b>41.926</b>	<b>11,66%</b>
20. Impuesto sobre beneficios	15.258	11.630	31,20%
21. Otros impuestos	(2.604)	0	-
<b>E. RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>34.161</b>	<b>30.296</b>	<b>12,76%</b>
E.1. Resultados atribuido a la minoría	34	15	0,00%
<b>E.2. Resultados atribuido al grupo</b>	<b>34.127</b>	<b>30.281</b>	<b>12,70%</b>

## **ANEXO III**

### **RELACIÓN DETALLADA DE OFICINAS**